

Providencia, sábado, 12 de diciembre de 2020

EX. DAC N° 9293/VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios y de acuerdo al Art. N°145 del DFL N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1) La Solicitud de Patente ingreso N° 10432 de fecha 12/12/2020p

2) Que el inmueble contenido en la referida solicitud cuenta con destino habitacional, sin embargo, de acuerdo al art. 145 del DFL N° 458, de 1975, no se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional.

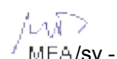
DECRETO:

1) Autorízase la **instalación y funcionamiento** de la Oficina acogida al Artículo 145° del DFL N° 458, de 1975, que a continuación se indica:

- Tipo de Patente	: COMERCIALES
- Rol de Patente	: 2-169163
- Nombre o Razón Social	: CONSULTORA EN GESTIÓN E INNOVACIÓN AGRÍCOLA SAPIAIN SPA
- Rut	: 77211706-K
- Dirección	: MIGUEL CLARO 1750 DEPARTAMENTO 404
- Giro	: OF.ADM.145 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y GESTION
- Rol de Avalúo Propiedad	: 4013 -20

- 2) La autorización señalada caducará automáticamente si el inmueble pierde su principal destinación como habitación, esto es, si se utiliza mayor superficie de lo autorizado.
- 3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente
- 4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
- 5) La mora en el pago de la patente facultará a la Municipalidad para ejercer de las acciones judiciales que correspondiere hasta obtener el pago de lo adeudado.
- 6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.


MFA/sv.-**Distribución:**

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente